

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)- ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) - ARGENTINA

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, como Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**UNIR**", entidad con domicilio en Av. De la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja – España y NIF A-26430439, actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica y representante legal de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo Directivo (de conformidad con lo previsto en el Art. 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) en su reunión celebrada el 3 de julio de 2009.

Y, de otra parte, el Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano, como Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, en adelante "**UNCA**", designado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2021 para el período 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2025, con domicilio en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar este Convenio previas las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- I. Que **UNIR** es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- II. Que la **UNCA** fue fundada en septiembre de 1972, mediante la ley nacional N° 19.832. Es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el Estatuto. Que tiene por objetivo principal formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente como así también preservar y educar al hombre en su dimensión espiritual y en la moral individual y colectiva, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas,

de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos, especialmente los latinoamericanos.

POR TODO ELLO, deciden formalizar el presente Convenio de Cooperación que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UNIR** y la **UNCA**, a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en especial para efectos de compartir experiencias culturales, extensión, e intercambio de ideas dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, que permitan el desarrollo y fortalecimiento mutuo. Así como establecer ciertas condiciones económicas favorables a los beneficiarios/as de **UNCA**, que deseen matricularse en determinados grados/postgrados de **UNIR**.

Se entienden como beneficiarios/as de **UNCA**, al personal administrativo y docente, así como a los familiares en primer grado de éstos y los cónyuges o compañeros permanentes.

SEGUNDA: CONDICIONES ECONÓMICAS.

La oferta académica de programas de grado y postgrado de **UNIR** con titulación oficial española será la que aparece publicada en la web <https://www.unir.net>

UNIR ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que tenga en ese momento, a los beneficiarios de este convenio que estén interesados en cursar programas Oficiales de **UNIR**. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Argentina.

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago, por parte del estudiante, de la reserva de plaza para **UNIR**. Los descuentos señalados no serán acumulables con becas u otros programas de financiamientos que tenga vigentes **UNIR**, excepto a los descuentos promocionales con los que si serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas especiales establecidas en esta cláusula, será notificado a la UNCA a través de los correos electrónicos relacionesinternacionales@unca.edu.ar y rinstitutionalesconvenios@unca.edu.ar, a través de la persona responsable de la coordinación del Convenio indicada en la cláusula SEXTA, de forma fehaciente y con antelación suficiente al inicio de la convocatoria, curso o periodo académico, al que se aplicará.

TERCERA: INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA.

Las condiciones de inscripción o matrícula de los beneficiarios serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar en el momento de formalizar su inscripción o matrícula según corresponda, el formulario correspondiente junto con la documentación requerida para ingresar a la titulación o programa que desea cursar.

Cuando se trate de inscripción o matrícula en los grados o posgrados ofertados por **UNIR**, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada, en caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, siempre que aporte en el momento de inscribirse o matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo, o cuando ésta no sea auténtica y/o suficiente, se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto indicado, las partes, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios o Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de la UNCA y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de las partes podrán suscribir Convenios o Acuerdos Específicos con la contraparte para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios o acuerdos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

Los Convenios o Acuerdos Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado;
- Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión.
- Intercambio de información;
- Asistencia técnica profesional;
- Servicios de consultoría/asesoría;
- Capacitación (Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros);
- Proyectos de extensión;
- Proyectos de investigación e intervención conjuntos;
- Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

En los Convenios o Acuerdos Específicos, según corresponda, se deberá definir lo siguiente:

- Condiciones generales del convenio.
- Condiciones académicas del convenio.
- Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
- Seguros.
- Previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.
- Previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Propiedad intelectual.
- Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
- Período de vigencia del convenio. Duración del proyecto.
- Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- Diferencias entre las partes.
- Fueros.
- Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La administración del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, el cual estará compuesto:

- Por parte de **UNIR**
Dr. Manuel Herrera Gómez
Cargo: Director Académico y de Relaciones Internacional de UNIR
Tel: +34 915674391
E-mail: manuel.herrera@unir.net
- Por parte de **UNCA**:
Dra. Viviana del Valle Quiroga
Cargo: secretaria de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
Tel: (+57) (9) 383 4236845
E-mail: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar

Las funciones de este Comité serán: a) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del convenio; b) Comprobar las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del convenio; c) Garantizar las actividades aprobadas y factibles en ejecución del convenio, d) velar por las respectivas prórrogas del mismo.

El Comité Coordinador en general, verificará que el objeto del convenio se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente clausulado, recomendará las acciones a seguir y presentará informes a los representantes legales cuando estos así lo requieran.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de LAS PARTES.

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

LAS PARTES actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de LAS PARTES está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra, más allá de los términos del presente acuerdo.

OCTAVA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

LAS PARTES autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

LAS PARTES tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y, en Argentina a la Ley 11.723 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, LAS PARTES mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por LAS PARTES con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas; No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello; 4. Por manifestación de una de LAS PARTES cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

UNDÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

No existe vínculo laboral alguno entre LAS PARTES y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

DUODÉCIMA: NO SOLIDARIDAD.

No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

DÉCIMATERCERA: NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la realización de convenios iguales o semejantes con Otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMACUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará de forma amistosa por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

En Fe de lo anterior, LAS PARTES firman digitalmente el presente documento.

Por la UNIR:

Por la UNCA:

José María Vázquez García Pañuela
Rector

Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano
Rector